

SESIÓN: 18 - MAYO - 2015

SRES. ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

D^a MARÍA TERESA IRADIEL IBÁÑEZ

CONCEJALES

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D. FRANCISCO JAVIER SESMA GARNICA

D. VICTORIO TÁPIZ ESCODA

D. JOSÉ MIGUEL CABAÑAS AOIZ

D^a MAITE ÁGREDA SÁDABA

D^a MARÍA CASTILLO ELCANO ANDIÓN

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a dieciocho de mayo de dos mil quince, previamente convocados en forma legal por la Señora Alcaldesa Presidenta, DOÑA MARÍA TERESA IRADIEL IBÁÑEZ, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:00 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Asiste también la Interventora municipal, DOÑA IOANA IJURCO RISCO, para intervenir en diversos puntos del Orden del Día, abandonando la sesión al finalizar el debate sobre el punto quinto del Orden del Día.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 27 de abril de 2015 (acta número 7/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 27 de abril de 2015, acta número 7/2015, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 27 de abril de 2015, acta número 7/2015, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por la Señora Alcaldesa, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, desde el día 26 de marzo de 2015: van de la Resolución número 21/2015, de 26/03/2015, a la número 37/2015, de fecha 14/05/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Señora Alcaldesa da cuenta sucinta a la Corporación de dichas resoluciones, dándose la corporación por enterada.

INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 30/2015 DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO DE 2014

Mediante la Resolución de alcaldía número 30/2015 se efectuó la aprobación de la liquidación del Presupuesto General Único de 2014, que integra el del Ayuntamiento de Miranda de Arga y el del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Se reparte a los corporativos fotocopias de los informes de Intervención redactados por la Señora Interventora, doña Ioana Ijurco Risco.

Toma la palabra, con permiso de la Presidencia, la Señora Interventora, doña Ioana Ijurco Risco, informando pormenorizadamente a los corporativos acerca de la liquidación del Presupuesto General Único de 2014, comenzando por la liquidación correspondiente al Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga y finalizando por la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Los corporativos asistentes se dan por enterados de los informes emitidos por la Señora Interventora respecto de la liquidación del Presupuesto del año 2014.

Solicita el Concejal don Victorio Tápiz Escoda información en relación con la Resolución 26/2015, de 21/04/2015, "Recurso de alzada 15-00554 de don... contra liquidación aprobada por Resolución de Alcaldía de 27/01/2015,

SESIÓN: 18 - MAYO - 2015

sobre Impuesto incremento valor terrenos de naturaleza urbana: remisión del expediente de aprobación del informe y emplazamiento ante el Tribunal Administrativo de Navarra”.

Informan la Señora Alcaldesa, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, y el Señor Secretario, don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, acerca del contenido de la Resolución 26/2015, quedando enterados los corporativos.

SE ACUERDA por unanimidad pasar a tratar a continuación el punto 5º del Orden del Día con el fin de que, tras su debate y votación, pueda abandonar la sesión la Señora Interventora.

5) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 1/2015 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La Señora Interventora, doña Ioana Ijurco Risco, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 5 de mayo de 2015, informe que transcrito en forma resumida dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 3/2015
=====
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2015: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

A) Antecedentes de hecho

Que por resolución de Alcaldía nº 51/2013 de 8 de agosto, se declaró la situación legal de ruina física inminente de la vivienda sita en la Calle Estafeta nº 1 y se le requería a su propietaria para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de un mes procediera a efectuar la demolición del citado inmueble, previa presentación ante el Ayuntamiento de Miranda de Arga del correspondiente Proyecto de Derribo.

Que dado que la propietaria del inmueble no dispone de medios económicos para sufragar el coste de los gastos derivados del derribo, ofrece al ayuntamiento la transmisión del pleno dominio de la reseñada vivienda por un precio de unos 300 o 400 euros y siempre que el Ayuntamiento asuma la obligación de costear el total de los gastos derivados del derribo de la edificación declarada en ruina inminente.

Que el 17 de octubre de 2014 el arquitecto Pedro José Vidaurre Argote elabora un informe del valor del solar sin construcción de la Calle Estafeta, estimando el coste del derribo en 21.235, 50 euros, incluidos IVA y honorarios.

Dado que,

En el presupuesto actual, prórroga del presupuesto del 2014 para el 2015, no existe partida de presupuestaria para la finalidad del gasto

El gasto se considera urgente e inaplazable dado el estado del inmueble.

Es necesaria,

La dotación de un **CRÉDITO EXTRAORDINARIO**, por importe del precio de adquisición del inmueble. Según el Plan General de Contabilidad Pública, regulado mediante la Orden EHA/1037/2010, se considera precio de adquisición, en el caso de los solares sin edificar, el precio de compra incrementado por los gastos de acondicionamiento, cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario...

Por lo que la dotación presupuestaria necesaria es de 21.700 euros.

B) Respecto a la financiación de los créditos extraordinarios.

Estamos ante un "Crédito extraordinario", tal y como viene regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

"Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- b) con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (...)."*

En este caso se financia con baja del crédito existente y disponible de la partida 431. 22612 EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

DERRIBO VIVIENDA, por un importe de 18.666,83 euros y con remanente de tesorería.

En el caso de la baja de la partida, existe crédito disponible tanto a nivel de partida como a nivel de bolsa de vinculación. Además es perfectamente reducible ya que la partida estaba presupuestada en el 2014 para la ejecución subsidiaria de la esta misma obra.

En cuanto al remanente de tesorería, tenemos un remanente de 226.243,28 euros, derivados de la liquidación del ejercicio 2014.

C) Tramitación y órgano competente

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

“Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

*A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....
(...)*

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990”.

“Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor”.

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con bajas por anulaciones de créditos y remanente de tesorería.

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | PPTO. INICIAL | MODIFICACIÓN | PPTO. DEFINIT. |
|-------------------------------------|--|------------------|--------------|-------------------|
| 431. 680 | COMPRA Y DERRIBO VIVIENDA CALLE ESTAFETA 1 | 0 | 21.700 | 21.700 |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | | 21.700 | 21.700 |
| 431. 22612 | EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DERRIBO VIVIENDA | 18.666,83 | -18.666,83 | 0 |
| BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | | | -18.666,83 | 18.666,83 |
| 840 | RTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | 3.033,17 | 3.033,17 |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... | | | 3.033,17 | 3.033,17 |

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Tercero. Que los trámites de publicidad son los mismos que en el Presupuesto General".

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2015 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "CRÉDITO EXTRAORDINARIO" que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del

SESIÓN: 18 - MAYO - 2015

expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga de "Crédito Extraordinario", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue:

| CUENTA | DESCRIPCIÓN | PPTO. INICIAL | MODIFICACIÓN | PPTO. DEFINIT. |
|-------------------------------------|--|---------------|--------------|----------------|
| 431. 680 | COMPRA Y DERRIBO VIVIENDA CALLE ESTAFETA 1 | 0 | 21.700 | 21.700 |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS... | | | 21.700 | 21.700 |
| 431. 22612 | EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DERRIBO VIVIENDA | 18.666,83 | -18.666,83 | 0 |
| BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS | | | -18.666,83 | -18.666,83 |
| 840 | RTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | | 3.033,17 | 3.033,17 |
| ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS... | | | 3.033,17 | 3.033,17 |

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
1/2015**

Gastos:

- Crédito extraordinario.

Capítulo 2: Baja de 18.666,83 euros.

Capítulo 6: Incremento de 21.700,00 euros.

Total modificación por crédito extraordinario:
3.033,17 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales: 3.033,17 euros.

Total ingresos: 3.033,17 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente

a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 1/2015 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

3) Aprobación provisional, si procede, del Plan General Municipal de Miranda de Arga.

El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2012, aprobó inicialmente el Plan General Municipal de Miranda de Arga, así como el Estudio de Incidencia Ambiental que se incluye en el mismo, siendo ambos sometidos a información pública durante el período de dos meses contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 156, de 8 de agosto de 2012, a los efectos establecidos en el artículo 70.6 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y 30 y siguientes de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Se publicaron también anuncios de la aprobación inicial en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental de aplicación.

Durante el plazo de información pública se presentaron 18 escritos de alegaciones por vecinos o interesados.

Por otro lado, el equipo redactor elaboró el documento denominado "MODIFICACIONES DEL PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL" que recoge una serie de pequeñas modificaciones o correcciones surgidas tras la revisión del documento aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Miranda de Arga propuestas por la Comisión de Urbanismo o por el equipo redactor.

En sesión celebrada el día 21 de agosto de 2014, a la vista del informe jurídico emitido al efecto, el Ayuntamiento de Miranda de Arga acordó por unanimidad no abrir un nuevo período de información pública del Plan General Municipal, previamente a otorgar la aprobación provisional del mismo, asumiendo las conclusiones del referido informe jurídico, por considerar que no se ha producido un cambio sustancial en la Estrategia y Modelo de Ocupación del Territorio del Plan inicialmente aprobado (EMOT), tal como se contempla en el

artículo 70.9 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El equipo redactor del Plan General Municipal analizó los escritos de alegaciones presentados por los vecinos o interesados y efectuó propuesta de resolución de las referidas alegaciones.

En la mencionada sesión celebrada el día 21 de agosto de 2014 se estudiaron las alegaciones presentadas en el período de información pública del Plan General Municipal y se adoptaron los correspondientes acuerdos resolviendo las referidas alegaciones en la forma en que obra en el expediente.

En la misma sesión de 21 de agosto de 2014, considerando que diversos acuerdos adoptados no suponían una modificación sustancial del Plan Urbanístico Municipal pero sí debían notificarse individualizadamente, de conformidad con los artículos 84 LRJ-PAC y 7.1 LFOTU, se acordó notificar individualizadamente dichos acuerdos a los propietarios de suelo y edificaciones que se ven afectados particularmente por los cambios derivados de dichos acuerdos, a fin de garantizar que no se produzca indefensión, para que por plazo de 15 días pudieran manifestar lo que a su derecho convenga.

Efectuadas las correspondientes notificaciones de los acuerdos de 21 de agosto de 2014, no se presentó ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados.

Se emitieron diversos informes sectoriales que se han tenido en cuenta para incorporar al Plan General Municipal de Miranda de Arga sus observaciones.

Se ha remitido por el equipo redactor un ejemplar del Plan General Municipal de Miranda de Arga para que sea sometido a aprobación provisional.

Se informa a los corporativos de que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación provisional del Plan General Municipal requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Pleno del Ayuntamiento por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez debatido el asunto por los Señores Corporativos, por unanimidad de los corporativos, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **SE ADOPTAN LOS ACUERDOS SIGUIENTES:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Miranda de Arga con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos por las Administraciones Públicas interesadas.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo al **Departamento de Fomento** del Gobierno de Navarra (Servicio de Ordenación del Territorio y

Urbanismo de la **Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda**) para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.10 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre.

4) Aprobación, si procede, del Convenio entre la empresa Agrowind Navarra 2013, S.L. y el Ayuntamiento de Miranda de Arga para la instalación del “Parque Eólico de Miranda de Arga” en los parajes denominados “Jenariz” y “Linte”, facultando a la Señora Alcaldesa para la firma del mismo.

Se propone por la alcaldía a la corporación que con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se acuerde

“PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el “CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA”, concretamente en los parajes “Jenariz” y “Linte”, entre el Ayuntamiento de Miranda de Arga y Agrowind Navarra 2013, S.L., C.I.F. B71158190, cuyo texto literal aparece en la copia que se archiva en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a la Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Arga, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, con Documento Nacional de Identidad número 15849513-Y, o a quien desempeñe en su momento el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba el citado CONVENIO e intervenga igualmente en cuantos otros documentos complementarios de rectificación, aclaración o subsanación sean necesarios o convenientes para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

TERCERO.- Que la validez del CONVENIO quede condicionada a que este Ayuntamiento tramite y obtenga las autorizaciones precisas, en su caso, para la desafectación de los terrenos objeto de la cesión, que se tramitará cuando proceda”.

Interviene el Concejal don José Miguel Cabañas Aoiz manifestando que no están de acuerdo en Agrupación Arga. Que el contrato lo han visto hace tres días y que querían seguir negociando para meter sus propuestas en el contrato con Agrowind y, en concreto, las siguientes propuestas:

1.- Cobrar de Agrowind desde el momento de la firma el canon acordado, a descontar de los cánones que se fueran a percibir cuando se ponga en marcha el parque eólico.

2.- Período útil del contrato: si en 5 o 6 años no se ha hecho el parque el Ayuntamiento revisaría el convenio.

3.- Subir el canon a 2.000 euros/Megavatio.

4.- A la subida del canon aplicarle el IPC mas algún punto y, si hay recesión, paguen dos puntos por encima del IPC.

5.- En el momento en que empiece a producir energía eléctrica el parque eólico que Agrowind abone un tanto por ciento de la producción del parque.

6.- Que la empresa se comprometa a mantener todos los caminos y no solamente los afectados por las instalaciones.

7.- Que se firme el convenio para 25 años con derecho a prórroga.

Don José Miguel Cabañas Aoiz señala que se meterían esos puntos porque en este convenio no han podido negociar nada.

Don Amado Induráin Orduna comenta que cómo les vamos a exigir eso a la empresa instaladora si nosotros no les damos nada, ya que la mayor parte de los aerogeneradores se instalar en suelo privado.

Don José Miguel Cabañas Aoiz dice que el pago adelantado del canon es un derecho que te adelantan y luego, cuando monten el parque, se irá compensando el dinero que han anticipado.

La Señora Alcaldesa, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, les dice a los corporativos que estuvieron reunidos con don Ignacio Razkin, de Agrowind, y que les explicó todo acerca del proyecto eólico y les contestó a todas las dudas que le plantearon. Que luego se hizo la presentación pública del proyecto.

Don José Miguel Cabañas Aoiz vuelve a manifestar que debe revertir al Ayuntamiento un tanto por ciento de los beneficios o de la producción del parque eólico.

Se registran diversas intervenciones por parte de los corporativos.

Doña Maite Ágreda Sádaba interviene comentando que pensaba que iba a celebrarse otra reunión después de la presentación del proyecto.

Don Victorio Tápez Escoda comenta que se reunieron de su grupo con don Ignacio Razkin y que de algunas cosas que les informó les dijo que ya lo había dicho en el Ayuntamiento. Que ellos le dijeron que había hablado con el PSN pero no con el Ayuntamiento.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez les dice que pudieron preguntar lo que quisieron en la reunión que se mantuvo por los corporativos municipales con don Ignacio Razkin (Agrowind).

Don Victorio Tápez Escoda señala que para negociar no se les ha llamado nunca para nada y por ello no están de acuerdo.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez le contesta a don Victorio Tápez Escoda que desde el primer día en que vino don Ignacio Razkin le dijo que había un señor que venía con este asunto del parque eólico y que le informó de que a don Ignacio Razkin le dijo que al Ayuntamiento no le interesaba el proyecto si el parque eólico no se iba a instalar en terrenos comunales y producir ingresos para las áreas municipales. Se dirige a continuación doña María Teresa Iradiel Ibáñez a don Victorio Tápez Escoda y le dice que trajeron al Pleno el convenio suscrito por

el Ayuntamiento de Olite con Agrowind y que se acabaron incluyendo en el texto del borrador del convenio algunas consideraciones del convenio de Olite.

El Señor Secretario informa de que el texto del convenio es similar a los suscritos por los Ayuntamientos de Olite y Falces, con la diferencia de que el canon se abona por concepto diferente a la exclusiva ocupación de parcelas comunales.

Se registran diversas intervenciones de corporativos.

Don José Miguel Cabañas Aoiz dice que no están en contra de ningún parque eólico.

Don Amado Induráin Orduna le contesta "pero se puede pedir el oro y el moro".

Don José Miguel Cabañas Aoiz informa de que los datos se los ha dado una chica que negocia los contratos en una empresa eólica.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez comenta que pidieron 1000 euros/Megavatio y que les pareció que no iban a sacar más, dado que la instalación se hace, a diferencia de otros parques, básicamente sobre fincas particulares. Dice a continuación que respeta los criterios que quieran mantener para negociar, pero que hay cosas que se tienen que negociar directamente y no con todos los grupos.

Don José Miguel Cabañas Aoiz solicita que conste en acta lo manifestado por la Señora Alcaldesa.

La Señora Alcaldesa solicita que no conste.

Don José Miguel Cabañas Aoiz solicita que conste en acta que la Alcaldesa ha solicitado que no conste su manifestación anterior.

Se registra a continuación una discusión entre los corporativos.

Don Amado Induráin Orduna solicita que conste en acta que se les comunicó a los concejales de los otros grupos.

Doña Maite Ágreda Sádaba pregunta si lo que se les comunicó es que se estaban realizando negociaciones con Agrowind o que se iba a obtener el cincuenta por ciento. Que se le entregó un texto del convenio hace dos días sin opción de maniobra de ningún tipo. Que igual se podrían haber reunido los tres grupos y haber negociado.

Don Amado Induráin Orduna pregunta a don Victorio Tápez Escoda y don José Miguel Cabañas Aoiz si la chica que les ha facilitado los datos les ha dicho qué cantidad ha cobrado un Ayuntamiento.

Don José Miguel Cabañas Aoiz contesta que 4.000 euros por megavatio.

Don Amado Induráin Orduna pregunta de dónde ha sacado los datos la chica. Que en un Pleno anterior comentaron que la chica que trabaja en M. Torres dijo que no se podía plantear el proyecto de parque eólico si se había instalado una torre de medición en Lerín y se disponía de datos de medición solamente de un año, pero, sin embargo, sin disponer en su empresa de ningún dato, les informó de que se podía instalar un parque más pequeño en Monte Bajo, de unos seis molinos.

Continúa don Amado Induráin Orduna y se dirige a don Victorio Tápez Escoda y don José Miguel Cabañas Aoiz diciéndoles que en el último Pleno decían que nada de Agrowind y ahora dicen que Agrowind sí pero negociando otras condiciones; que no querían que lo hiciera Agrowind y sí Acciona.

Don José Miguel Cabañas Aoiz dice que no eso no es cierto.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez dice que ha negociado ella pero que se les dijo al resto de corporativos que se estaba negociando para ver qué se podía conseguir al no tener casi parcelas comunales en las que se instalarían los aerogeneradores; que no le digan que no les dijo que se estaba negociando y en qué términos.

Don Victorio Tápez Escoda contesta que no se les ha invitado a la negociación y que si no les llama a negociar no van a aprobar el convenio.

Doña María Teresa Iradiel Ibáñez le contesta que ya conocían el asunto y que podían haber aportado cosas antes.

Sometida a votación la propuesta de la alcaldía se registra el siguiente resultado:

Votos a favor: Tres, de doña María Teresa Iradiel Ibáñez, don Amado Induráin Orduna y don Francisco Javier Sesma Garnica.

Votos en contra: Cuatro, de don Victorio Tápez Escoda, don José Miguel Cabañas Aoiz, doña Maite Ágreda Sádaba y doña María Castillo Elcano Andión.

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto **SE ACUERDA**, por cuatro votos en contra y tres a favor, rechazar la propuesta de acuerdo formulada por la alcaldía de aprobar el "CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA", concretamente en los parajes "Jenariz" y "Linte", entre el Ayuntamiento de Miranda de Arga y Agrowind Navarra 2013, S.L.,

Don Victorio Tápez Escoda solicita que conste en acta que están en contra de este convenio y a favor de seguir negociando con la empresa Agrowind.

4) Acuerdo, si procede, de subasta de las hierbas de la Corraliza Carnicería.

Al no haberse elaborado el condicionado para la subasta de hierbas **SE ACUERDA** por unanimidad dejar sobre la mesa el asunto hasta que se elabore dicho condicionado.

6) Acuerdo, si procede, de ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios (ORVE) en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2015.

Sometido el asunto a votación **SE ADOPTA** el acuerdo siguiente por tres votos a favor (doña María Teresa Iradiel Ibáñez, don Amado Induráin Orduna y don Francisco Javier Sesma Garnica) y cuatro abstenciones (don Victorio Tápiz Escoda, don José Miguel Cabañas Aoiz, doña Maite Ágreda Sádaba y doña María Castillo Elcano Andión):

“El día 8 de abril de 2015 tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento un escrito de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de la Comarca de Tafalla (ORVE), fechado el día 8 de abril de 2015, mediante el que se remitía el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla de fecha 26 de marzo de 2015 y se solicitaba la ratificación de los acuerdos adoptados en dicha sesión.

Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 26 de marzo de 2015 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación del CIERRE DE CUENTAS de 2014, MEMORIA DE GESTION DE 2014, MEMORIA DE ACTIVIDADES 2015, PRESUPUESTO 2015, SERVICIOS Y TARIFAS DE ASESORAMIENTO 2015.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación en reunión celebrada el día 26 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Comunicar a la ORVE- Comarca de Tafalla, los acuerdos que en este sentido se han adoptado”.

7) Acuerdo, si procede, de iniciación de expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, con aprobación de la relación de bienes y derechos afectados, a la vista de la solicitud formulada por José Miguel Gamboa Baztán y hermanos.

Se da lectura a la instancia presentada el día 26 de marzo de 2015 por don José Miguel Gamboa Baztán, en su nombre y en representación de sus hermanos doña María Carmen, doña María Ángeles y don Alfonso Carlos Gamboa Baztán, en el que se solicita que se proceda a tramitar el correspondiente expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, propiedad de los interesados.

Se expone en la instancia presentada lo siguiente:

“Que los hermanos María Carmen, Alfonso Carlos, María Ángeles y José Miguel Gamboa Baztán son copropietarios de la parcela urbana 673 del polígono 6.

Que el día 08/10/2012 se presentó al Ayuntamiento de Miranda de Arga un escrito de “ALEGACIONES AL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA APROBADO INICIALMENTE” que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga aprobadas en el año 1989 contemplan para la parcela 673 los usos de suelo edificable "propuesto nueva ordenación" y de zona verde (se adjunta plano fotocopiado).

El Plan General Municipal de Miranda de Arga aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Miranda de Arga propone la calificación de Zona Verde para todo el terreno ocupado por la referida parcela 673 del polígono 6 (se adjunta plano fotocopiado).

La parcela inicialmente colindaba con las traseras de las actuales parcelas 602, 600, 598, 597, 596, etc.: poco a poco se fue creando una senda sobre la parcela que luego se convirtió en camino, el Catastro convirtió el camino en vial público, etc.

Desde que fueron aprobadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga y hasta la fecha ha ocurrido sobre la parcela privada 673 lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento ha ocupado sin ningún título la parcela como si fuera de propiedad municipal, destinándola a uso público.*
- b) Se han realizado plantaciones de diversas especies sobre la parcela.*
- c) Se ha realizado instalación de riego por goteo en la parcela por parte del Ayuntamiento.*
- d) El Ayuntamiento procedió a pavimentar la zona superior del terreno y el camino que existía inicialmente se fue ensanchando cada vez más, a costa de la superficie de la parcela, hasta que se procedió también a su pavimentación convirtiendo el camino en vial: se construyeron por el Ayuntamiento tramos de muro para contener dicho vial. Con ello toda la zona pavimentada de la parcela pasó a convertirse en "viario de uso público sobre un terreno particular" (se acompañan fotografías varias)*
- e) Durante todos esos años se ha venido pagando la contribución urbana sobre la parcela 673 por doña María Ángeles Baztán Zúñiga, difunta madre de los copropietarios, y ahora han pasado a pagarla los actuales copropietarios.*
- f) No se ha abonado ningún tipo de renta por la ocupación de la parcela.*

En el año 1998 se solicitó por doña María Ángeles

Baztán Zúñiga que el Ayuntamiento de Miranda de Arga le adquiriese la parcela 673 en base a los argumentos antes referidos pero no se llegó a efectuar dicha adquisición.

Tal como se ha indicado anteriormente, el Plan General Municipal de Miranda de Arga propone la calificación de Zona Verde para todo el terreno de propiedad privada sin que se contemple ninguna fórmula de adquisición por parte del Ayuntamiento.

La actuación municipal respecto de los propietarios de la parcela 673 es más injusta por el hecho de que respecto de la parcela 676 (conocida por los vecinos como "El alto del horno") se actuó por parte del Ayuntamiento de forma totalmente distinta: las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga calificaron dicha parcela como Zona verde y el Ayuntamiento de Miranda de Arga acabó adquiriendo la parcela a los copropietarios para destinarla a Zona verde.

Es evidente que la parte superior de la parcela está destinada en la actualidad a viario público (se puede comprobar al examinar las fotografías aportadas) y que el resto de la parcela viene destinándose desde hace muchísimos años a zona verde pública.

Lo que procedería por tanto es que el Ayuntamiento de Miranda de Arga califique la parcela 673 del polígono 6 con los usos pormenorizados de viario y zona verde y proceda a expropiar dicha parcela a los copropietarios actuales".

Por todo ello

SOLICITA

Que en atención a lo expuesto:

1) **Se modifique el uso pormenorizado de Zona verde** asignado a la parcela 673 del polígono 6, pasando a considerar como viario público la parte del terreno que de la calle superior y el resto como zona verde (usos a los que el Ayuntamiento de Miranda de Arga ha venido en la realidad destinando la parcela en cuestión).

2) **Se contemple en el Plan General de Miranda de Arga la expropiación** de la parcela 673 del polígono 6 por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga, por tratarse de propiedad privada destinada a usos públicos, **y se añada en la valoración económica del Plan General el coste de la expropiación.**

3) **Se fije en el Plan General de Miranda de Arga una fecha límite razonable para la expropiación,** garantizando que el uso público que se viene realizando sobre la parcela privada desde hace más de 20 años pase a realizarse sobre una parcela de propiedad municipal, dando fin a una situación absolutamente anómala".

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria celebrada el día 21/08/2014, dentro de los

acuerdos sobre resolución de alegaciones presentadas en el período de información pública del Plan General Municipal aprobado inicialmente en sesión de 19/06/2012, adoptó el acuerdo literal siguiente:

**16 ALFONSO CARLOS GAMBOA
BAZTÁN Y HERMANOS**

“Situación: Parcela 673 Polígono 6

Contenido de la alegación:

“La parcela se califica como zona verde tanto por las NNSS como por el nuevo planeamiento.

En el tiempo en el que han estado vigentes las NNSS, el Ayuntamiento no ha gestionado la obtención del suelo, si bien, en la parte superior de la parcela se le ha dado un tratamiento y uso de viario público y en la inferior de zona verde.

En consecuencia, solicitan:

1º.- Se modifique el uso pormenorizado de la parcela quedando viario público en la parte superior y zona verde en la inferior.

2º.- Se contemple la expropiación del suelo, añadiendo al PGM la valoración económica de este coste de expropiación.

3º.- Se fije una fecha límite para la expropiación”.

Informe del equipo redactor:

“1º, 2º y 3º.- Es razonable (corrección de la asignación de usos adaptándose a la realidad) y legalmente exigible (contemplar la expropiación, fijando un valor y un plazo para ella) lo solicitado por el alegante.

Lo señalado es un error del planeamiento que debe ser subsanado”.

Propuesta del equipo redactor: *“Se propone estimar la alegación”.*

ACUERDO: El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el informe emitido por el equipo redactor del Plan General Municipal, acuerda **por unanimidad** estimar la alegación presentada y dar traslado del presente acuerdo a don Alfonso Carlos Gamboa Baztán y hermanos”.

Que la utilización por parte del Ayuntamiento de Miranda de Arga de la parcela 673 del polígono 6, propiedad del suscriptor y sus hermanos, podría ocasionar a los propietarios problemas de exigencia de responsabilidades por daños que pudieran derivarse del estado en que se hallan los árboles plantados en la parcela, de la utilización como vía pública de parte de la misma, etc."

Por todo ello solicitan, que en atención a lo expuesto y en ejecución del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Miranda de Arga de fecha 21 de agosto de 2014, se proceda a tramitar el correspondiente expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, propiedad de los interesados.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad

PRIMERO.- Iniciar expediente expropiatorio de la parcela 673 del polígono 6, de 340 metros cuadrados de superficie.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la siguiente relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa que son estrictamente indispensables para los fines de la expropiación, así como la relación de titulares afectados por la misma.

| <i>POLÍGONO</i> | <i>PARCELA</i> | <i>TITULARES CATASTRALES</i> | <i>DIRECCIÓN PARCELA</i> |
|-----------------|----------------|---|--------------------------------|
| 6 | 673 | JOSÉ MIGUEL GAMBOA BAZTÁN, MARÍA CARMEN GAMBOA BAZTÁN, MARÍA ÁNGELES GAMBOA BAZTÁN Y ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN | Calle Virgen del Castillo, S-P |

El valor catastral de la parcela es de 12.739,80 euros.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 1 de Tafalla al Tomo 2165, Libro 63, Folio 73, Finca 5490.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento y declaración de la utilidad pública de las obras e instalaciones realizadas por el Ayuntamiento sobre la parcela privada, así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las mismas, considerando que la utilidad pública del fin al que han de afectarse los bienes y derechos expropiados se encuentra implícita en la ejecución de las obras e inversiones públicas que se han venido ejecutando sobre la parcela privada en cuestión y en la utilización del bien privado como público que se ha venido realizando por la corporación; se ha ocupado la parcela como si fuera de propiedad municipal, destinándola a uso público, se han realizado plantaciones de diversas especies sobre la parcela, se ha realizado instalación de riego por goteo en la parcela por parte del Ayuntamiento, el Ayuntamiento procedió a pavimentar la zona superior del terreno y el camino que existía inicialmente se fue ensanchando cada vez más, a costa de la superficie de la parcela, hasta que se procedió también a su pavimentación convirtiendo el camino en vial, se construyeron por el Ayuntamiento tramos de muro para contener dicho vial, etc.

CUARTO.- Declarar la necesidad de ocupación de los citados bienes y derechos.

QUINTO.- Someter dicha relación de bienes y derechos afectados a información pública durante el plazo de 15 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios oficiales y en el tablón de edictos, durante los cuales los interesados podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas y aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin, tendrán a su disposición el expediente completo en las oficinas municipales .

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos oportunos.

8) Solicitud de adjudicación de parcela comunal de 1,5 robadas en La Dehesa. Concedida.

9) Solicitud de rebaja en la renta de parcela comunal de La Dehesa por no haberse podido regar.

Don..., representado por su hermano don..., presentó el día 26/03/2015 una instancia solicitando un 40% de rebaja en el precio de arrendamiento de las parcelas comunales adjudicadas por el Ayuntamiento, alegando que el precio de la renta debe ser como de tierra de secano y no como regadío, por no haberse podido regar.

En sesión celebrada el día 21 de agosto de 2014 se presentó por varios agricultores una solicitud de que se rebajase la renta de la campaña 2013-2014 como si se tratara de fincas de secano.

Debatido convenientemente el asunto **SE ADOPTA** por unanimidad, respecto de la solicitud formulada en lo que afecta a la campaña 2013-2014, el acuerdo literal siguiente que reproduce los mismos términos del acuerdo plenario adoptado en sesión de 21 de agosto de 2014 respecto de la solicitud presentada por varios agricultores de que se rebajase la renta de la campaña 2013-2014 como si se tratara de fincas de secano:

“Habida cuenta de que el suscribiente sabía antes de iniciar la campaña de cultivo que se había derrumbado la Mina y que no se podía regar.

Considerando que el solicitante podía haber renunciado a las adjudicaciones de parcelas comunales en septiembre de 2013 y el Ayuntamiento

hubiera podido decidir lo que estimara procedente: una vez recogida la cosecha no parece razonable formular la solicitud que se ha presentado.

Dado que el Ayuntamiento de Miranda de Arga ha pagado a la Comunidad de Regantes los arriendos correspondientes y que es la Junta de Regadío la obligada a facilitar el riego y ha sido la propia Junta de Regadío, en acuerdo adoptado en Junta Ordinaria celebrada el día 17/01/2014, la que limitó el riego para el cultivo exclusivo de verduras y no para el resto de cultivos.

SE ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud formulada por don... de rebaja de un 40% en el precio de arrendamiento de las parcelas comunales de la campaña 2013-2014, con los mismos argumentos utilizados en sesión de 21 de agosto de 2014 respecto de la solicitud de rebaja de rentas formulada por otros agricultores.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a don Joaquín Elizalde Ibáñez”.

Por otro lado **SE ACUERDA** por unanimidad comunicar a don... que para la campaña 2014-2015 se acordó en sesión de 7 de noviembre de 2014 rebajar los precios de las rentas de las parcelas comunales de regadío que no se puedan regar como sigue:

| PARAJE | RENTA 2014 | NUEVA RENTA |
|----------|------------|-------------|
| DEHESA | 34,34 | 21 |
| ABISINIA | 30,19 | 18 |
| MORERA | 24,53 | 15 |

SE ACUERDA también por unanimidad comunicar a don... que se acordó en la sesión de 07/11/2014 conceder a los adjudicatarios de parcelas comunales de regadío 15 días para renunciar a las parcelas adjudicadas y, en el caso de renuncia, indemnizarles por los trabajos realizados hasta la fecha en esta campaña 2014-2015 y publicar bandos por si algún agricultor se pudiera considerar afectado por los acuerdos anteriores y deseara renunciar a la parcela que tuviera adjudicada.

10) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Doña Maite Ágreda Sádaba

FACTURAS DEL CASTILLO

Informa doña Maite Ágreda Sádaba de que les habían pasado de la Junta del Castillo Club de Fútbol unas facturas pendientes de pago correspondientes a arreglos del sistema de riego del campo de fútbol.

La Señora Alcaldesa, doña María Teresa Iradiel Ibáñez, comenta que desde el Castillo no habían traído en los últimos tiempos facturas.

Que habló con don Andrés Ibáñez Elcano y que le dijo que estaban arreglando el riego y trajo un ticket del año 2014 y dos facturas del año 2015: que le pidió que las facturas fueran a nombre del Ayuntamiento y que se pagarían las dos de 2015; que le parece que unos 200 euros se podrían pagar.

SESIÓN: 18 - MAYO - 2015

Don Victorio Tápiz Escoda plantea si no podrían recibir una ayuda con cargo al año 2015.

Dofia Maite Ágreda Sádaba dice que estaría también en esa línea.

SE ACUERDA estudiar con la Interventora qué posibilidades habría de entregar ayuda al Castillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintidós horas, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con la Señora Alcaldesa, conmigo, el Secretario, que certifico.

